



EXAMEN DE APLAZADOS 2024-II

Se comunica que, de conformidad a lo dispuesto en el Cronograma de Actividades Académicas de Pregrado 2024, los alumnos de las Escuelas Profesionales de Contabilidad, Gestión Tributaria, Auditoría Empresarial y del Sector Público y, Presupuesto y Finanzas Públicas **que hayan desaprobado por primera, segunda, tercera o cuarta vez en una (01) o más asignaturas**, y han estado matriculados en el **semestre académico 2024-II**; podrán solicitar rendir el Examen de Aplazados.

Para el efecto deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- **Solicitud dirigida al (a la) señor (a) Director (a) de la Escuela Profesional a la que pertenece (Anexo 1).**
- **Adjuntar los Comprobante de Pago siguientes:**
 - Código 111-004, S/. 30.00, por concepto de rendición del examen de aplazado (por cada asignatura).
 - Código 111-106, S/. 26.00, por concepto de Acta Adicional (por cada asignatura).
 - Código 111-001, S/. 21.00, por concepto de Asignatura de segunda repitencia. (por cada asignatura).
 - Código 111-001, S/. 52.00, por concepto de Asignatura de tercera repitencia. (por cada asignatura).

Debiendo cumplir con el requisito de contar con promedio final de 08, 09 o 10 para rendir dicho examen.

El estudiante se presentará al examen de aplazados como máximo en dos cursos, según Directiva.

Los pagos podrán realizarse por **App San Market o Banco Pichincha.**

La recepción de documentos se realizará mediante el Módulo de Atención de Trámites (<https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfd/mat/>) **hasta el lunes 16 de diciembre de 2024, hasta las 17:00 horas (fecha impostergable).**

El examen será rendido los días 18 y 19 de diciembre en la modalidad presencial.

Ciudad Universitaria, diciembre de 2024

**Direcciones de las Escuelas Profesionales de Contabilidad,
Gestión Tributaria, Auditoría Empresarial y del Sector Público y, Presupuesto y
Finanzas Públicas**

ANEXO 01

SOLICITUD DE EXAMEN DE APLAZADOS

Facultad de Ciencias Contables

Escuela Profesional:

Apellidos completos:

Nombres:

Código estudiante:

N° DNI:

Correo institucional:

Celular:

N°	ASIGNATURA	CÓDIGO DE ASIGNATURA	N° REPITENCIA	Promedio Final*	
				Números	Letras
1					

*Obtenido en el último semestre que llevó el curso según su historial académico

Firma

Adjunto lo siguiente:

1. Recibos de pago por cada curso al código 111-004 - S/30.00 y por acta adicional al código 111-106 - S/26.00, y en caso de repitencia adjuntarel vocuher correspondiente, deberá realizarlo en el App San Market o Banco Pichincha
2. Declaración jurada (**para el caso de asignaturas de cuarta repitencia**)



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DIRECCIONES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE
CONTABILIDAD, GESTIÓN TRIBUTARIA, AUDITORÍA EMPRESARIAL Y DEL SECTOR PÚBLICO Y, PRESUPUESTO
Y FINANZAS PÚBLICAS

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe,

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombre:

Código estudiante/UNMSM:

Documento Nacional de Identidad:

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, estoy enterado de lo establecido en el art. 102° de la Ley N° 30220/Ley Universitaria;

Que; he leído y comprendo la Directiva para la aplicación del examen de aplazados para estudiante de pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Que, me someto al examen extraordinario de aplazados;

Que, en caso de desaprobación el examen de aplazados será retirado definitivamente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que, el resultado del examen de aplazados es inapelable y no es sometido a recurso impugnatorio alguno;

En fe de lo cual, firmo el presente documento

FIRMA

DNI N°

Ley N° 30220/LEY UNIVERSITARIA

Artículo 102. Matrícula condicionada por rendimiento académico

La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez.